

cia debe prorrogarse durante el año 2008 a los efectos de que la renovación de los mismos sea excesivamente onerosa para sus titulares, sin que ellos suponga una merma en la vigencia de las normas sanitarias.

Por todo ello, y a la vista de lo dispuesto en el Art. 10 c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, ELEVO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

"Mantener la vigencia de los carnés de manipuladores de alimentos expedidos por la Autoridad Sanitaria competente anterior a esta Ciudad de Melilla, que tengan vencimiento durante todo este año 2008, hasta la fecha del 31 de diciembre de 2008, plazo en el que se deberá elaborar el desarrollo reglamentario previsto En la Disposición Adicional Única, "Desarrollo Reglamentario" del Reglamento Regulador de la autorización, control y supervisión de los Centros y Programas de Formación de Manipuladores de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 12, extraordinario, de 29 de mayo de 1995) en concordancia con el Art. 117. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999), podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo desde la notificación, previo al Contencioso Administrativo, ante el órgano que dictó el presente acuerdo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

En Melilla a 7 de julio de 2008.

La Secretaria Técnica.

Gema Viñas del Castillo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1773.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, Don Julio Basset Rullán, ha presentado y se ha admitido ampliación del recurso contencioso-administrativo n.º 17/2008, que se tramita por el procedimiento ordinario, contra el Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla registrada al núm. 1218, de 25 de marzo de 2008, por la que se resuelve Recurso de Alzada de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad registrada al nº 178, de fecha 17 de enero de 2008.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados a comparecer y personarse, si a su derecho conviene, en los citados autos, en el plazo de nueve días a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de este emplazamiento.

En Melilla a, 7 de julio de 2008.

La Secretaria Técnica.

Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1774.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2815 de 8 de julio de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla número 3 de 26 de marzo de 2008, por el que se procede al nombramiento de D.ª Esther Donoso García-Sacristán como Consejera de Contratación y Patrimonio (BOME 4491, de 1 de abril de 2008).

En virtud de lo establecido en el artículo noveno del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, según el cual "1. Para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, los Consejeros designarán a su sustituto y en su caso el orden de sustitución de